



EXPTE: 2299/2019

DESCRIPCIÓN: Cuenta General 2018

ÁREA GESTORA: INTERVENCIÓN

058-2019 Informe de Intervención de fiscalización posterior – Cuenta General 2018

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) autoriza al Pleno de la Corporación Local para que acuerde que la fiscalización e intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, algunos de ellos tasados en dicho texto y, adicionalmente otros contemplados en el ordenamiento jurídico en su conjunto y seleccionados en atención a su trascendencia en el proceso de gestión. Esta facultad permite agilizar la fiscalización de expedientes a la vez que asegura la objetividad y transparencia en las actuaciones públicas.

Los expedientes sometidos a una fiscalización previa limitada de gastos e ingresos deben ser sometidos a su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría conforme el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como la base 48 apartado 2 letra c del presupuesto del 2018.

Cabe señalar que en el control posterior al igual que en otras formas de control, lo que se persigue no es detectar anomalías solamente, sino lo que busca es que, una vez detectadas estas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos, y así en el futuro estas anomalías no se produzcan.

1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.

Para la realización de la fiscalización plena se han determinado las siguientes poblaciones de expedientes sobre los que trabajar:

- a) Facturación capítulo 2 y 6, contratación.
- b) Expedientes de personal. Nómina correspondiente a un mes
- c) Expedientes de subvenciones
- d) Pagos a justificar



A) FACTURACIÓN CAPÍTULOS 2 Y 6.

1) Objetivo: Facturación capítulo 2 y 6: Verificar que los justificantes de gastos que acompañan los correspondientes mandamientos de pagos cumplen todos los requisitos legales y más en concreto se ha comprobado:

a) Correcta validación de las facturas.

Previo al pago, debe justificarse el cumplimiento de lo contratado, por ser éste uno de los principios configuradores del gasto público tal y como aparece en el art. 189.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-:

a. "Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

Y, en parecidos términos, en el art. 59.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos:

a. "Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

El art 72.1 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tras determinar: "podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985" (referencia esta última que en la actualidad se entiende sustituida por el vigente RD 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación),añade:

"En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:.... g) Firma del funcionario que acredite la recepción"

Respecto a la firma del funcionario que acredite la recepción, según consulta de la JCCA este requisito puede entenderse cumplido cuando la recepción sea



acreditada por personal del ayuntamiento de carácter laboral o por miembros de la corporación local. A este respecto, la JCCA diferencia la parte esencial del requisito examinado -que se acredite la recepción- de la parte accidental -que sea mediante firma de funcionario municipal-, concluyendo que la recepción igual se acredita con firma de un funcionario que con la firma de un contratado laboral o miembro de la corporación (JCCA Inf 17/2005, 29-6- justificado en las limitaciones derivadas de la dotación de personal existente, consecuencia del óptimo dimensionamiento de los recursos humanos corporativos, así como por el ámbito temporal de la jornada de trabajo legalmente prevista.

- b) Aprobación de facturas. Cumplimiento de las Base de Ejecución 21 en materia de órgano competente para la aprobación del gasto.
- c) Factura requisitos legales.

El RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales establece en su artículo 6 los requisitos que deben tener las facturas:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.



i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Pudiéndose emitir facturas simplificadas si se cumplen los requisitos del artículo cuatro del RD 1619/2012 ("La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de factura simplificada y copia de esta en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando su importe no exceda de 400 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, o

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los empresarios o profesionales podrán igualmente expedir factura simplificada y copia de ésta cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, en las operaciones que se describen a continuación:

a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados"; con el contenido del artículo siete del Reglamento antes citado:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

g) Contraprestación total.

Al que habrá que añadir lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 " A efectos de lo dispuesto en el artículo 97.Uno de la Ley del Impuesto, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional y así lo exija, el expedidor de la factura simplificada deberá hacer constar, además, los siguientes datos:



a) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.”

Adicionalmente se comprueba el cumplimiento de la Base 29 del vigente presupuesto apartado 2 respecto al contenido mínimo de las facturas y la presentación obligatoria a través de FACE para las facturas de importe superior a 5.000 €.

d) Contratación: Hay que destacar en este apartado la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Público (LCSP) el 9 de marzo de 2018, junto con la convivencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSPP- aplicable a los expedientes de contratación aprobados anteriormente; exigiendo en su artículo 118 de la LCSP “ la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan” ... “En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo”... “no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros” añadiendo que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000/ 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000/ 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos

Para poder distinguir un contrato menor tenemos la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que dice “este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato”



Y el Informe 1/2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Canarias. Esta Junta Consultiva considera conveniente tener presente el concepto doctrinal de contrato como institución jurídica, así como sus elementos esenciales: sujeto, objeto y causa. Partiendo de esta construcción doctrinal podemos obtener, como primera conclusión, que existirá un único contrato cuando haya coincidencia en los tres citados elementos, es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa. Por el contrario, deberán formalizarse contratos distintos desde el momento en que la adecuada ejecución de la prestación a realizar motive que uno de esos tres elementos varíe, aunque haya coincidencia en los otros dos.

No siendo necesario recordar que las personas, físicas o jurídicas, que asumen las obligaciones que derivan del contrato son el elemento subjetivo del mismo, y teniendo por evidente que las prestaciones cuyo intercambio se acuerda en el contrato constituyen su objeto, sin embargo es la "causa" el elemento del contrato cuyo concepto y delimitación genera en la práctica más dudas y dificultades, y, en consecuencia, es el elemento contractual que, en la mayor parte de los casos, se erige en el aspecto que dificulta el poder dilucidar la cuestión que se plantea en la consulta, es decir, en qué casos unas mismas prestaciones a intercambiar entre las mismas personas han de ser objeto de un único contrato, y cuándo han de llevarse a cabo mediante contratos distintos.

Recurriendo al concepto doctrinal, no siempre pacífico, de "causa del contrato", recordamos que ésta viene determinada por la finalidad que las partes persiguen con el contrato y las circunstancias que motivan que éstas tengan necesidad de la prestación que constituye el objeto contractual. Con este contenido, la concreción de la causa puede resultar necesaria para determinar la naturaleza del contrato y, por tanto, su normativa reguladora, o bien para detectar posibles vicios del consentimiento o supuestos de fraude de ley.

- e) OTROS. Suma algebraica de los conceptos facturados, comprobación albarán, comprobación material, partida adecuada, volumen facturado en el año por el proveedor correspondiente.

2) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de las obligaciones reconocidas aplicadas al capítulo 2 y capítulo 6 del presupuesto de la Corporación.



El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

3) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.

En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

4) MUESTREO.

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y
- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte den la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de muestreo estadístico.

5) SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel..

6) DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDITORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- a) Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- b) El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.
- c) El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del



fenómeno a estudiar (la ausencia o no del concreto ítem del procedimiento administrativo) se recomienda doctrinalmente la utilización de la siguiente fórmula:

La aleatoriedad requerida vendrá definida como la igualdad de oportunidad de ser seleccionado un ítem sin tener en cuenta factores subjetivos.

Fórmula empleada	
$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$	donde: $n_0 = p*(1-p)* \left(\frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$
N [tamaño del universo]	(alfa) Nivel de Confianza (d) Error máximo de la estimación p [probabilidad de ocurrencia]

N: 4.513 mandamientos.
 P: Probabilidad de ocurrencia: 0´05.
 Error máximo de la estimación: 5 %
 Nivel de confianza: 95 %
 N: Tamaño de la muestra: 72

7) DATOS.

Obligaciones reconocidas 2018.
 La población asciende a 4.513 mandamientos que se numeran y se extraen 72 números no repetidos mediante fórmula hoja de cálculo excel "número aleatorio" y "contar" para evitar extraer números repetidos.

8) RESULTADOS OBTENIDOS.



Ordre	Org.	Prog.	Cl.Econ.	Nº Operac.	Fecha	Tercero	Detalle	Importe	Importe facturado	INCL DENC	observaciones
64	8	92000	22102	20180002380	26-ene-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2112/2017), CONSUMO GAS C/ MARIANO BENLLURE 0038	118,11	639.562,07	(1)	
71	10	92000	21200	20180002411	26-ene-18	VEREL MANTENIMIENTOS, S.L.	SIFRA (0201/18), MANTENIMIENTO BAJA TENSION 3º REVISION TRIMESTRAL	217,80	1.883,47	(2)	
205	10	17100	22799	20180003978	16-feb-18	MESAPI, S.A.	SIFRA (3101/18), MANT. FUENTES ORNAMENTALES 0118	749,87	8.246,57	(2)	FRAS DE ENERO A NOVIEMBRE - FA
207	10	32600	22713	20180003991	16-feb-18	EULEN, S.A.	SIFRA (3101/18), SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL COLEGIO RABISANCHO ENERO 2018	320,93	962,73		
242	10	92000	22713	20180004632	23-feb-18	ASCENSORES DEL TURIA SL	SIFRA (0602/18), SUSTITUCION TUBO LUZ EN CABINA AYUNTAMIENTO	16,15	6.208,51	(3)	
254	8	92000	22200	20180005275	02-mar-18	VODAFONE ONO, S.A.	SIFRA (0807/2017), PERIODO FACTURACION 08/06/2017 A 07/07/17. AYDA VICENTE BLASCO BAÑEZ 22	33,31	687,80	(1)	sin informe justificando la elección
365	1	91200	23000	20180006108	13-mar-18	DORADO QUINTANA INMACULADA	FEB. 2018. C.I SERV GENERALES.	170,00			
452	3	33400	22699	20180006555	15-mar-18	PUBLICIDAD MANCHEGA GLOBAL, S.L.	SIFRA (2002/18), 500 BOLSAS AURORA SAN ANTONI	598,95	8.041,80		
465	7	23210	22699	20180006488	15-mar-18	CONDE LOPEZ JUAN CARLOS	SIFRA (3101/18), HONORARIOS COMO DOCENTE DEL TALLER DE AUTOCUIDADO, RELAJAC. Y VIDA SANA - AREA DE IGUA	189,87	1.993,65	(3)	
481	8	92000	22000	20180006532	15-mar-18	QUATRI GRAFIC, S.L.	SIFRA (2002/18), 5000 SOBRESAMERICANOS SIN VENTANA Y 2000 SOBRES 178X231 CON TRA SILICONA - JUZGADO DE PA	433,18	15.737,87		
725	1	91200	23000	20180006979	12-abr-18	REDONDO GUTIERREZ JOSE ANTONIO	MARZO 2018, CONSEJO AGRARIO ..	170,00			
735	1	91200	23000	20180006988	12-abr-18	MILLA GARCIA JOSE ANTONIO	MARZO 2018, JUNTA PORTAVOCES.	50,00			
840	5	13200	21400	20180001268	27-abr-18	SEAZSE BRIGITTA BETTINA	SIFRA (0104/18), LAVADO COCHES POLICIA LOCAL MARZO 2018	30,00	681,00		
937	3	33400	22699	201800012981	04-may-18	EDITORIAL VINATEA, S.L.	SIFRA (0701/18), 100 EJEPLARES LLBRE MEMORIAS DE LA ALBUFERA	1.872,00	1.872,00		
1024	2	92320	22002	201800013692	11-may-18	GRUPO EXPERIENCIA RESPONSABILIDAD E INNOVACION S.L.	SIFRA (0304/18), COSTE POR COPIA BLANCO Y NEGRO Y COLOR	1.112,23	35.501,36		
1101	3	23120	22799	201800014639	18-may-18	GESTIO SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI	SIFRA (3103/18), 1468 75 HORAS. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MARZO 18	22.011,28	246.666,33		
1180	8	92000	22200	201800015408	25-may-18	TELEFONIA DE ESPAÑA, S.A.	SIFRA (1904/18), RESUMEN POR SERVICIO CONEXION DATA INTERNET AGREGADO SIM 400M TARPLANA MARZO 2018	592,02	55.909,17	(10)	Controla error valor estimado según fac
1191	8	92000	22201	201800015404	25-may-18	SOEIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SIFRA (3004/18), FRANQUEO CARTAS SERVICIOS RECAUDACION	1.215,56	76.082,02		Nuevo contrato CE POSTAL 01/06/201
1256	1	24100	22606	201800015317	31-may-18	TESORERIA MUNICIPAL	NOMINA DEL MES 05 - 2018	1.825,00		(3)	capítulo 1
1261	7	43120	22699	201800017029	06-jun-18	ESCRIBA BAKAULI SILVIA	SALDO A FAVOR DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PARA COMPRA DE MATERIALES PARA DIVERSAS ACTIVIDADES AREA DE	23,15			PAGO A JUSTIFICAR
1284	1	91200	22601	201800017456	06-jun-18	WORLD INDUSTRIES PUXALT SL	SIFRA (3004/18), PLACA + MADRA ECONOMICA Y GRABACION PLACAS CONMEMORATIVAS	20,24	265,12	(4)	DOBLE VALIDACION
1307	4	33210	22001	201800017399	06-jun-18	SAMPER Y LEJARZA, S.L.	SIFRA (0205/18), COMPRA DIVERSOS LIBROS PARA BIBLIOTECA	533,95	1.732,04		
1335	7	23310	22699	201800017395	06-jun-18	AUTOCARES HERCA, S.L.	SIFRA (3004/18), SERVICIO AUTOCAR 2804/18 TEATRO TALA	200,00	40.742,01		
1346	8	92000	22102	201800017427	06-jun-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2304/18), CONSUMO GASFRANCISCO BAKAULI 0002 BJ LCO01	316,08	639.562,07	(1)	sin informe justificando la elección
1359	10	92000	21200	201800017457	06-jun-18	VEREL MANTENIMIENTOS, S.L.	SIFRA (1805/18), RESUMEN ANUAL MANTENIMIENTO ALTA TENSION- CAMPO FUTBOL Nº CONTRATO2103	266,20	1.863,47		
1363	10	92000	22111	201800017469	06-jun-18	COY PEREZ DANIEL	SIFRA (2505/18), 10 BARRAS DE VARIILLA LISA DE 6 MM COLEGIO ORSA	90,75	5.188,66		
1473	10	92000	22111	201800019689	23-jun-18	INDUSTRIAS QUIMICAS EUROCOLOR, S.A.	SIFRA (3105/18), MATERIAL DE PINTURA DIVERSO	225,80	3.915,78		
1643	1	91200	23000	201800020965	09-jul-18	NIETO MARTI JUAN CARLOS	JUNIO 2018, CI CULTURA. DEPORT	170,00			
1666	2	92300	20200	201800021177	13-jul-18	FABRA RODRIGUEZ Mª ENCARNACION	SIFRA (1506/18), 50% IMPORTE ARRENDAMIENTO LOCAL PZA. POETA MIGUEL HERNANDEZ, 4-B-1, MES DE JUNIO 2018	1.130,73	14.624,93		
1725	1	24100	22606	201800021231	13-jul-18	ACADEMIA BETA, S.L.	SIFRA (0407/18), CURSO CAJERO DE ESPACIOS COMERCIALES PG 292/2018	7.495,00	14.985,00		
1812	2	92320	22706	201800024071	27-jul-18	METAL SPAN, S.A.	SIFRA (2906/18), SERVICIO DESOPEORTE TECNICO DE LA APLICACION RH, SP PERIODO JUNIO 2018	449,72	7.850,92		
1851	8	92000	22200	201800024070	27-jul-18	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	SIFRA (0803/18), TOTAL SERVICIO	460,36	5.549,56	(1)	
1863	10	92000	22111	201800024111	27-jul-18	AMARA, S.A.U.	SIFRA (0507/18), SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICICO CABLE RIV4PG 561/18	1.137,40	1.274,98		
1869	3	33800	22609	201800024106	27-jul-18	ENCLESIOR PRODUCCIONES, S.L.	SIFRA (1607/18), TRIBUTO A MECANO 14/07/18	8.470,00	77.666,00		
2067	4	33700	22699	201800024971	09-ago-18	LOPEZ GARCIA SANDRA	SIFRA (2906/18), PRECIO MATERIALES ACTIVIDAD DE OCIO ALTERNATIVO JUVENIL-ALFAFAR FRESC	250,00	710,00	(5)	SIN DESGLOSE DE IVA
2116	10	16500	22100	201800024957	09-ago-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2106/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, ESTACION 0002 BJ 0001	484,80	639.562,07	(1)	no consta negociacion contrab
2269	3	23100	22699	201800027620	21-ago-18	AUTOCARES HERCA, S.L.	SIFRA (2708/18), SERVICIO AUTOCAR 0808/18 ALFAFAR-EL VEDAT DE TORRENT PISCINA Y DOS SERVICIOS MAS	725,01	40.742,01		
2408	6	32610	22699	201800028154	28-ago-18	CABALLERO GÓMEZ Mª DEL DON	IMPORTE A JUSTIFICAR COMPRA PARA ACTIVIDAD DEL COCOTEIS DEL 9 D'OCTUBRE.	100,00			PAGO A JUSTIFICAR
2410	8	92000	22200	201800028645	28-ago-18	TELEFONIA DE ESPAÑA, S.A.	SIFRA (1802/18), FACTURACION CONCERTADA FUA MODALIDAD CONCERTADA EMPRESAS	2.070,52	55.909,17		
2596	1	91200	23000	201800029640	08-oct-18	REDONDO GUTIERREZ JOSE ANTONIO	SEPT.2018, C.I. TRANSPARENCIA.	170,00			
2616	3	33400	20200	201800029594	08-oct-18	MERAL, S.L.	SIFRA (0108/18), ALQUILER LOCAL PL.POETA M. HERNANDEZ, PLANTA 2ª LETRAS CI/HG - MES AGOSTO 2018	1.452,58	23.861,12	(9)	Actualizar contrato derechos y obligac
2633	8	92000	22699	201800029658	08-oct-18	CDAD. PROPIETARIOS C/ MUSICO FCO BURGUEIRA, 49	PARTE ALCUOTA GASTOS POR REFORMA EN FACHADA PRINCIPAL Y TERRAZAS, CDAD. PROPIETARIOS C/MUSICO FCO B	1.580,60		(6)	NO COINCIDEN % CON IMPORTE FA
2659	10	92000	21300	201800030610	15-oct-18	VALFRIMA, S.L.	SIFRA (0609/18), PARTE TRABAJO Nº 20900 06/09/18 ESCUELA REMEDIOS MONTANER	58,08	6.431,49	(2)	
2674	8	92000	22603	201800031012	17-oct-18	GENERALITAT VALENCIANA	SI AUTOLIA Nº 0468389175621, TASA ANUNCIO DOGV PROCESO SELECTIVO Y APROB. BASES PLAZA TECNICO MEDIO GRU	44,47			
2811	8	92000	22100	201800033577	30-oct-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2106/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, TAUETA 0034 BJ	540,31	639.562,07	(1)	
2858	9	31100	22700	201800033614	30-oct-18	WINTON BERCA, S.A.	SIFRA (3009/18), PREVENCIÓN Y CONTROL LEGIONELA CENTROS AYUNTAMIENTO EXPTTE CONTRATACION 37/2018	5.458,92	25.776,38		
2919	8	92000	22001	201800034288	08-nov-18	GONZALEZ SERRANO CONSUELO	SIFRA (3009/18), PRENSA PARA CENTRO JUBLADOS Bº ORBA - SEPTIEMBRE 2018	132,90	7.045,30	(5)	IVA INCLUIDO
2924	10	16500	22100	201800034276	08-nov-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2206/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, RABISANCHO 0050 BJ	1.136,27	639.562,07	(1)	
3052	2	93300	22100	201800035985	23-nov-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2206/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, PZA DE LA AJUNTAMENT0001 BJ	351,20	639.562,07	(1)	
3138	5	13300	22704	201800036241	23-nov-18	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	SIFRA (3110/18), SERVICIOS GRUA OCTUBRE 2018	2.067,04	31.284,03	(2)	CONTRATO FINALIZADO 02/06/2017
3165	8	92000	22100	201800035890	23-nov-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2606/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, PZA DE LA AJUNTAMENT0001 BJ	2.369,46	639.562,07	(1)	
3200	8	92000	22100	201800036030	23-nov-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2006/18), SUMINISTRO ELECTRICICO PZA. DEL AYUNTAMIENTO, 1 BJ	581,90	639.562,07	(1)	
3217	8	93100	22100	201800035895	23-nov-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2206/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, ISAAC PERAL 0042	511,75	639.562,07	(1)	
3434	1	24100	22100	201800037201	28-nov-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (1206/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, PZA CORTS VALENCIANES 0002 BIS	236,58	639.562,07	(1)	
3462	2	93300	22100	201800037329	28-nov-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (0708/18), SUMINISTRO ELECTRICICO/SE MARIA MORALES, 4 ST. 1	303,24	639.562,07	(1)	
3497	3	33800	22609	201800037573	28-nov-18	VICENTE FERRER VAZQUEZ SLU	SIFRA (0109/18), DISCO MOVILSHOW SABADO 01 SEPTIEMBRE 18	3.630,00	6.776,00		
3568	10	16500	22100	201800037736	28-nov-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (0307/18), SUMINISTRO ELECTRICICO C/CASTELLAR, 4 1 BJ	275,93	639.562,07	(1)	
3606	1	24100	22606	201800035581	30-nov-18	TESORERIA MUNICIPAL	NOMINA DEL MES 11 - 2018	750,00		(3)	capítulo 1
3676	6	32600	22100	201800039910	13-dic-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2006/18), SUMINISTRO ELECTRICICO ALCORA 2-1 BJ	598,96	639.562,07	(1)	
3722	7	23310	22100	201800039895	13-dic-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (2606/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, ESTACION 0002 BJ	2.214,75	639.562,07	(1)	
3745	8	92000	22100	201800039944	13-dic-18	NATURGY IBERIA S.A.	SIFRA (1709/18), SUMINISTRO ELECTRICICO, PZA DE LA AJUNTAMENT0001 BJ	1.016,19	639.562,07	(1)	
3894	8	92000	22200	201800042071	26-dic-18	TELEFONIA DE ESPAÑA, S.A.	SIFRA (1911/18), 96378607/RESUMEN POR SERVICIO	65,40	55.909,17	(10)	
3933	2	92320	22706	201800042046	26-dic-18	METAL SPAN, S.A.	SIFRA (3011/18), SERVICIO DESOPEORTE TECNICO APLICACION RH, SP NOVIEMBRE 2018	449,72	7.850,92		
4088	10	92000	22111	201800042031	26-dic-18	MATERIALES FRANS BONHOMME, S.L.	SIFRA (2911/18), 96 ASFALTO EN FRIO ASFALT-FIX 907E 25KG	912,32	1.906,54		
4112	3	23100	22706	201800042175	26-dic-18	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL	SIFRA (0112/18), FACTURACION SEGUN CLAUSSULADO CONTRATO ELABORACION PLAN MUNICIPAL DE COHESION SOCIAL	8.385,30	11.975,00	(7)	controla menor no acredita 118LCSR
4281	2	92320	22706	201800044358	31-dic-18	TECHNOLOGY ON-DEMAND S.L.	SIFRA (1611/18), CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA EN SISTEMAS POR HORAS RAH PG 837/18	3.772,88	12.939,93	(7)	FRA. FIRMADA FUERA DEL CIRCUITO
4286	3	23130	22699	201800044324	31-dic-18	SANCHEZ NAVARRO MARIA ISABEL	SIFRA (1412/18), PROGRAMA INSERCIÓN SOCIAL JÓVENES Y ADOLESCENTES TALLER INFORMATICA Y TEATRO, NOVIEM	300,00	680,00		
4342	5	13200	22706	201800044400	31-dic-18	BONO TOMAS INMACULADA	SIFRA (3012/18), HONORARIOS PROFESIONALES ASES. Y DEFENSA EN JUICIO DE LA POLICIA LOCAL MES DICIEMBRE 2018	363,00	13.068,00		
4422	9	31100	22700	201800044336	31-dic-18	JOSE ALONSO ORTEGA E HIJOS CB	SIFRA (1712/18), ARRELO TERRENO EN ACEQUIA ORBA	1.452,00	10.096,24	(3)	PARTIDA MAL IMPUTADA. A MANTEN
4423	9	31100	22700	201800045586	31-dic-18	WINTON BERCA, S.A.	SIFRA (1912/18), TRATAMIENTO EXTRAPOSITIVO AFCH Y ACS LUOTECA Y GUARDERIA REMEDIOS MONTANER	353,32	25.776,38		
4451	10	92000	22111	201800044327	31-dic-18	LINOS DECORACION, S.L.	SIFRA (1712/18), SUMINISTRO DE PINTURA SEGUN DETALLE FACTURA	174,70	1.604,80		
4511	2	15320	61900	201800045615	31-dic-18	LIUJAS S.A.	CERTIFICACION Nº 2 OBRA URBANIZ. OBRAS ACCESOS. AV ALBUFERA AV B. BAÑEZ, PZA. VTE. BLANCH. C/ S. SEBASTIAN (P	23.639,41	204.382,76	(8)	Expediente de contratación sin fiscaliza



- (1) Los contratos a través de la Central de compras requieren expediente contratación justificando la elección entre las alternativas existentes en la Central.
- (2) Contrato finalizado.
- (3) Partida errónea. (mantenimiento/servicios profesionales)/Capítulo 1/capítulo 2
- (4) Falta doble validación funcionario-laboral/miembro de la Corporación.
- (5) Falta desglose factura IVA, IRPF
- (6) Otros. Diferencia porcentaje participación importe facturado, se reclama a patrimonio para su revisión.
- (7) Contrato menor no acredita cumplimiento art. 118 LCSP
- (8) Derivado de expediente de contratación sin fiscalización en la adjudicación del expediente, mejoras indeterminadas, presunta temeridad en las ofertas presentadas, condición especial de ejecución escasamente desarrollada y su comprobación posterior.
- (9) Actualizar contrato arrendamiento derechos y obligaciones de las partes.
- 10) Valor estimado calculado según facturación anual.

9) DEBILIDADES

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:

- a) Contratos finalizados sin expediente iniciados.
- b) Contratos menores sin cumplimiento de los trámites del 118 LCSP
- c) Elección contratista Central de Compras sin expediente justificándolo.
- d) Doble validación en todas las facturas.
- e) Expedientes de contratación con mejoras indeterminadas.

10) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1) **Mejorar las fases de planificación previas** a la contratación a fin de evitar: urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones, deficiencias en la descripción técnica de las necesidades a cubrir o de las prestaciones a realizar, o presupuestaciones incorrectas; persiguiendo con ello seleccionar al contratista más idóneo para satisfacer las necesidades públicas.
- 2) Dotar de personal adecuado para la gestión de todos aquellos contratos tanto menores como mayores de acuerdo con los requisitos de la actual LCSP, así como poder validar todas las facturas mediante personal funcionario o laboral propio de la Corporación además de la validación por el órgano político gestor correspondiente.
- 3) Para aquellos suministros repetitivos de materiales consumibles y fácilmente identificable se debería realizar los correspondientes expedientes de contratación aplicables según la nueva ley de contratación



- del Sector Público, abierto simplificada tramitación sumaria, siendo obligatoria la inscripción en el registro de licitadores para su participación.
- 4) En el proceso de validación de las facturas correspondientes sería recomendable acompañar el albarán al procedimiento electrónico a fin de facilitar la comprobación material de los suministros y servicios prestados. (receptor, material/servicio y fecha).
 - 5) Modificar las Bases de Ejecución del presupuesto a fin de regular los contratos excluidos de los requisitos del 118 LCSP, pagos realizados a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

11) CONCLUSIONES

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado que, si bien las facturas están debidamente validadas y aplicadas a su partida correspondiente, la insuficiencia de medios personales en la plantilla administrativa impide un adecuado cumplimiento de la normativa contractual de las Administraciones.



B) EXPEDIENTE DE PERSONAL. Nómina correspondiente a un mes

1) Objetivo. La nómina del personal funcionario y laboral del mes de agosto de 2018 se adecue a la normativa vigente

2) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de las nóminas incluidas en el expediente de nómina del mes de agosto de 2018. (mes elegido aleatoriamente).

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

3) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.

En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

Se fiscalizarán especialmente los siguientes aspectos:

Conceptos salariales incluidos en la nómina, RPT y Convenio de aplicación. Definición del puesto, grupo, conceptos.

Descuentos bajas. Aplicación de la normativa y Convenio en vigor

Anticipos concedidos.

Ayudas sociales concedidas.

Trienios cumplidos. Cálculos

Horas extras, gratificaciones y productividades abonadas. Cuantificación y justificación

Cotización seguridad social, inclusión de todos los conceptos salariales en la base de cotización.

Retención IRPF. Regularización periódica, no existencia de reclamaciones de la Agencia Tributaria.

Abono de la nómina. Abono correcto a las cuentas de los interesados, no existencia de reclamación por nómina pendiente.



Correcta contabilització

4) DATOS.

Totalidad del personal al servicio de la Corporación en el mes de agosto de 2018.

La población asciende a 153 trabajadores y se revisa la muestra obtenida en los aspectos antes comentados.

5) MUESTREO.

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y
- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte de la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de muestreo estadístico.

6) SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel.

7) DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDIOTORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- a) Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- b) El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.
- c) El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del



RPT	FUNCIONARI	RPT=NÓMINA		INCIDENT
		SB	CD	
39 F	3	S	"20"	
23 F	7	s	s	
46 F	8	s	CD "19"	
33 F	9	S	CD "19"	
160 F	44	S	S	
64 F	45	S	CD "18"	
97 F	55	S	CD"18"	
115 F	56	S	CD"24"	
	62	PSICOLOGA PROGRAMA		(6)
103 F	70	S	CD" 26"	
91 F	79	S	"CD16"	(1)
90 F	80	s	"CD16"	
65 F	87	s	s	(2)
93 F	89	excedencia	S	
99 F	106	s	s	
133 F	114	s	s	
79 F	115	s	s	
49 F	116	s	s	
169 F	118	s	s	(3)
163 F	122	s	s	
171 F	129	s	s	(4)
130 F	130	s	s	
122 F	142	s	cd"19"	
57 F	144	s	s	(5)

- (1) Error en nómina. Técnico Educación infantil en lugar de auxiliar. RPT correcto y los conceptos aplicados correctos.
- (2) Diferencia 4 céntimos CE de la RPT en relación con el aplicado en la nómina.
- (3) Puesto de trabajo calificado como laboral/funcionario. Distinto régimen jurídico, no puede calificarse un puesto de trabajo con ambos regímenes simultáneamente.
- (4) Puesto de trabajo auxiliar como jefe de servicio. Pertenecen a la Subescala auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares (ART. 169 RDL 781/86), en ningún caso dirección de servicios.
- (5) No se indica en la Resolución de la nómina el importe correspondiente a la productividad asignada.
- (6) Retribuciones libremente pactado entre las partes sin relación con la RPT ni convenio aplicable.



Personal laboral.

	LABORAL		Observaciones
	2		MEDIADOR INTERCULTURAL
7 PLF	4	(2)	INDEFINIDO NO FIJO
13 PLF	5	(2)	indefinido no fijo
19 F	23	(1)	laboral/funcionario
	24		EMCUJU
	29		EMCUJU
	30		BECARIOS
	33		BACARIOS
	41		BECARIOS
	42		EMCUJU
	46		EMCUJU
	56		EMCUJU
	60		BECARIOS
	61		BECARIOS
	62		EMCUJU
	64		EMCUJU
	68		BECARIOS
	75		CONCEJAL APROBADO SEGÚN BEP
	76		BECARIOS RETRIBUCIÓN

- (1) Puesto de trabajo calificado como laboral/funcionario. Distinto régimen jurídico, no puede calificarse un puesto de trabajo con ambos regímenes simultáneamente.
- (2) Plus antigüedad asignado sin relación con puesto de trabajo o Convenio.
- (3) Contratos asignados a programas subvenciones. Retribuciones fijadas sin relación con convenio o RPT.

10) DEBILIDADES

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:

- a) Ausencia de fiscalización previa en la contratación de personal.
- b) Nóminas cuyos importes no provienen de Convenio ni bases de ejecución.
- c) Operativos valorados sin relación con el cálculo general precio Hora extraordinaria/gratificaciones establecido en las Bases de Ejecución.
- d) Previa a la contratación de personal se debe comprobar los anteriores contratos realizados para evitar su conversión en indefinido y las consecuencias que establece por su incumplimiento en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017.
- e) Convenio aprobado en el año 2006, falta de actualizaciones a la normativa y jurisprudencia actual.
- f) Insuficiente justificación de las variaciones aritmética mensuales de



nómina.

11) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

1) Se recomienda solicitar informe jurídico sobre la totalidad del Convenio y actualizarlo a la normativa y jurisprudencia más actual.

2) Realizar una valoración de puestos de trabajo que permita incorporar aquellas productividades fijas que, abonadas de forma periódica, han pasado a ser parte de una manera permanente del puesto de trabajo.

3) Se recomienda que las cuantías de los operativos de policía se determinen con arreglo a criterios justificativos similares al resto de personal.

4) Identificar con claridad los puestos de trabajo que correspondan a personal laboral indefinido para su concurso. La disposición adicional décimo quinta apartado uno en su último párrafo del RDL 2/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece "el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo"; por tanto estarían estos trabajadores en una situación interinidad indefinida hasta que se produzca la cobertura reglamentaria, o bien se amortice la plaza creada, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.

5º Las contrataciones de personal deben ser sometidas a fiscalización previa de la Intervención.

12) CONCLUSIONES

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado la nómina en su integridad del mes de agosto, debidamente aplicadas a las partidas presupuestarias correspondientes, conforme la RPT, con los descuentos correspondiente incluidas bajas laborales y sin reclamaciones posteriores de la Agencia Tributaria, Seguridad Social o impago por parte de algún trabajador.



C) EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES.

1) Objetivo: Las subvenciones otorgadas y justificadas en el año 2018 se adecuen a la normativa vigente

2) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de las subvenciones otorgadas en el año 2018

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

3) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.

En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

Se fiscalizarán especialmente los siguientes aspectos y sus requisitos legales:

Convocatoria subvenciones, subvenciones nominativas, publicidad, concurrencia, objetividad, finalidad, gestión presupuestaria, justificación.

4) DATOS.

Totalidad de gastos ADO, O correspondientes al capítulo 4 y 7 de gastos del año 2018. Se agrupan por partida y se totalizan por terceros.

La población asciende a 1224 terceros y se revisa la muestra obtenida en los aspectos antes comentados.

5) MUESTREO.

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y
- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte de la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de muestreo estadístico.

6) SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel..

7) DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDIOTORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.
- El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del fenómeno a estudiar (la ausencia o no del concreto ítem del procedimiento administrativo) se recomienda doctrinalmente la utilización de la siguiente fórmula:

La aleatoriedad requerida vendrá definida como la igualdad de oportunidad de ser seleccionado un ítem sin tener en cuenta factores subjetivos.

Fórmula empleada	
$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$	<p style="text-align: center;">donde:</p> $n_0 = p*(1-p)* \left(\frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$
N [tamaño del universo]	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>(alfa) Nivel de Confianza</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>(d) Error máximo de la estimación</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>p [probabilidad de ocurrencia]</p> </div> </div>

N: 1.224

P: Probabilidad de ocurrencia: 0´02.

Error máximo de la estimación: 5 %

Nivel de confianza: 95 %
 N: Tamaño de la muestra: 29

8) DATOS.

1.224 terceros.

La población asciende a 1.224 terceros ordenados por aplicación presupuestaria y agrupados por terceros, se extraen 29 números no repetidos mediante fórmula hoja de cálculo excel "número aleatorio" y "contar" para evitar extraer números repetidos.

9) RESULTADOS OBTENIDOS

Número	concesión	
18	Cruz Roja Española	(1)
56	Persona física	
66	Persona física	
69	Persona física	
323	Persona física	
355	Persona física	
365	Persona física	
370	Persona física	
446	Persona física	
458	Persona física	
507	Persona física	
574	Persona física	
643	Persona física	
653	Persona física	
710	Persona física	
726	Persona física	
763	Persona física	
793	Persona física	
864	Persona física	
868	Persona física	
932	Persona física	
939	Persona física	
949	Persona física	
968	Persona física	
996	Colegio Público Rabisancho	(2)
1056	Persona física	
1067	Persona física	
1163	Persona física	
1178	Persona física	

(1) No acredita la excepcionalidad para la no convocatoria pública LGS art. 30, se financia un proyecto genérico, sin fiscalización previa y pendiente de justificación a fecha del informe sin actuación por parte del Ayuntamiento.



- (2) Sin relación de alumnos objeto de la subvención becas de Comedor y ausencia de informe técnico.

COMÚN

- (3) Las ayudas familiares y subsistencia no se justifican, sí las de carácter energético.
- (4) Ausencia de certificado o declaración responsable con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social salvo ayudas al transporte y compensación por los gastos vivienda habitual.
- (5) Informes técnicos de valoración situación social excesivamente simplificado e incompleto que permita un adecuado control.

10) DEBILIDADES

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:

- a) Informes técnicos de valoración situación social insuficientemente desarrollados con arreglo a las bases aprobadas.
- b) Incluidas en la BDNS sólo las subvenciones a entidades.
- c) Confusión entre las Bases aprobadas y la Convocatoria (artículo 17 LGS) con los requisitos del artículo 23 LGS.
- d) Duplicidad expedientes sobre la misma persona distintos trabajadores sociales.
- e) Ausencia justificación subvenciones ayudas familiares y subsistencia.
- f) Ausencia informe técnico concesión y justificación subvenciones.
- g) Falta regulación facturas admitidas, medios de pago, pagos anticipados, criterios de graduación incumplimiento condiciones impuestas

11) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1) Fiscalizar los expedientes por Intervención tanto en su fase concesión como justificación en su régimen de requisitos básicos establecido en el Reglamento de Control Interno RD 424/2017
- 2) Adquisición de programa informático que permita una adecuada valoración, clasificación de los distintos expedientes de servicios sociales evitando solapamiento de informes por los distintos técnicos ante la misma persona.
- 3) Justificar la totalidad de las ayudas sociales obtenidas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.
- 4) Acreditar previo a su concesión y justificación que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- 5) Informe técnico previo a la concesión y justificación sobre cumplimiento interés social, finalidad pública, adecuación al objeto de la subvención y al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado.
- 6) Inclusión de todas las subvenciones otorgadas en la BDNS, concesión y pago

12) CONCLUSIONES

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado las subvenciones de la Corporación en fase O y ADO realizadas en el año 2018, debidamente aplicadas a las



partidas presupuestarias correspondientes, y con las recomendaciones comentadas anteriormente.



D) PAGOS A JUSTIFICAR.

1) Objetivo: Los pagos a justificar otorgados en el ejercicio 2018, y su correspondiente justificación

2) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de los pagos a justificar otorgadas en el año 2018

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

3) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.

En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

Se fiscalizarán especialmente los siguientes aspectos y sus requisitos legales:

Aprobación del pago a justificar y su pago posterior, cumplimiento requisitos básicos según ACM, Base 30 Ejecución del Presupuesto, aplicaciones presupuestarias y su justificación, plazos.

4) DATOS.

Totalidad de los gastos a justificar en el año 2018.

La población asciende a 29 pagos a justificar y se revisa la muestra obtenida en los aspectos antes comentados.

5) MUESTREO.

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y
- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte den la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de muestreo estadístico.

6) SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel..

7) DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDIOTORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.
- El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del fenómeno a estudiar (la ausencia o no del concreto ítem del procedimiento administrativo) se recomienda doctrinalmente la utilización de la siguiente fórmula:

La aleatoriedad requerida vendrá definida como la igualdad de oportunidad de ser seleccionado un ítem sin tener en cuenta factores subjetivos.

Fórmula empleada	
$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$	<p style="text-align: center;">donde:</p> $n_0 = p*(1-p)* \left(\frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$
N [tamaño del universo]	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>(alfa) Nivel de Confianza</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>(d) Error máximo de la estimación</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>p [probabilidad de ocurrencia]</p> </div> </div>

N: 29

P: Probabilidad de ocurrencia: 0´01.

Error máximo de la estimación: 6 %
 Nivel de confianza: 90 %
 N: Tamaño de la muestra: 6

8) DATOS.

29 Pagos a justificar

La población asciende a 29 expedientes de pagos a justificar, se extraen 6 números no repetidos mediante fórmula hoja de cálculo excel "número aleatorio" y "contar" para evitar extraer números repetidos.

9) RESULTADOS OBTENIDOS

<u>RESUMEN DE IMPORTES A JUSTIFICAR ENTREGADOS EN EL EJERCICIO DE 2018.</u>										
NUM. CTA.	SIT.	DESTINO	ENTREGA				JUSTIFICACION			
			Importe Entregado	Partida Presup.	Dcto. Entrega	Fecha cobro	Importe Justificado	Dcto. Justificac.	Fecha Justif.	Saldo Final
01/2018	JUST.	Importe a justificar para "Gastos diversos"	350,00	08,920.00,226.99	00092 (16/0)	22-ene-18	253,43	02032 (06/0)	02-ago-18	-96,57 (1) (2)
02/2018	JUST.	Importe a justificar para "Adquisición de una Armario archivador para el Espai Jove"	208,00	04,337.00,226.99	00116 (17/0)	29-ene-18	208,00	00552 (01/0)	28-feb-18	0,00
13/2018	JUST.	Importe a justificar para "Diversos gastos de la Estrategia de Promoción de la Salud"	1.500,00	09,311.00,226.99	001173 (11/0)	30-may-18	704,60	2567 (24/10)	15-oct-18	-795,40 (1)
21/2018	JUST.	Importe a justificar para "Realización de actividades programa QUEDEM, Actividades Espai, ..."	1.000,00	07,232.10,226.99	002317 (17/0)	21-sep-18	1.003,71	2877 (27/11)	14-nov-18	3,71
23/2018	JUST.	Importe a justificar para "Gastos diversos"	350,00	08,920.00,226.99	002395 (26/0)	29-oct-18	307,44	4096 (16/01)	28-dic-18	-42,56 (2)
24/2018	JUST.	Importe a justificar para "Pago del acompañamiento musical en la Misa de Todos los Santos"	100,00	08,920.00,226.99	2517 (17/10)	24-oct-18	102,85	2769 (16/11)	13-nov-18	2,85

- (1) Cuenta justificativa presentada fuera de plazo, superados los 3 meses.
 (2) Se corresponden con gastos genéricos.

10) DEBILIDADES

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:

- Los pagos a justificar son un régimen excepcional para la aprobación y pago de facturas y no puede ser utilizado para el régimen ordinario de funcionamiento del servicio correspondiente.
- Parte de los los gastos realizados, corresponden a terceros con los que se tramitan las facturas por el procedimiento general y no, a través de importes a justificar.
- Justificaciones realizadas fuera de plazo.

11) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:



- 1) Fiscalizar los expedientes por Intervención tanto en su fase concesión como justificación en su régimen de requisitos básicos establecido en el Reglamento de Control Interno RD 424/2017.
- 2) Tramitar como anticipo de caja fija aquellas provisiones de fondos para la atención de gastos corrientes de carácter repetitivo y no como pagos a justificar.
- 3) Los pagos a justificar deben ser utilizado como un régimen excepcional de pago a proveedores.

12) CONCLUSIONES

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado los pagos a justificar realizadas en el año 2018, debidamente aplicadas a las partidas presupuestarias correspondientes, y con las recomendaciones comentadas anteriormente.



CONCLUSIONES GENERALES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Esta Intervención considera necesario implantar un procedimiento de fiscalización limitada previa de todo gasto e ingreso obtenido por esta Corporación, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal más allá de lo regulado actualmente en Bases de Ejecución del Presupuesto y ordenanza general de subvenciones; dado que el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, permiten al Pleno acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, esto es, sometidos a una fiscalización previa limitada, siendo objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 44/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece expresamente que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Por lo que habrá que tener en cuenta que forman parte de las comprobaciones en la fase de fiscalización previa limitada lo dispuesto para cada fase del procedimiento lo contenido en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en la parte no derogada por la Resolución de 25/07/2018 y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.



A la vista del volumen de expedientes tramitados, cuyo número es creciente, así como la entrada en vigor de distintas normas que afectan directamente a la gestión de las entidades locales, especialmente la ley de contratos del Sector Público y las modificaciones habidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y en virtud de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, se considera necesario la adopción de un acuerdo en el que de manera clara y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado se determine el alcance de la función fiscalizadora, especialmente en aquellas áreas de mayor riesgo según el presente informe.

Por ello se considera necesario que, para el desarrollo de estas funciones por la Intervención municipal, en aras a los principios de racionalidad y celeridad, se apruebe la instrucción reguladora de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría

Firma el presente informe el Interventor del Ayuntamiento de Alfafar, Bruno Mont Rosell, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre.